

por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Latino Grameen, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo y fomento de la economía social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.329.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—P.D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

20106

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 17 de agosto de 2004, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

En el capítulo II de la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 17 de agosto de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 26) se establece la financiación de los contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados por una cantidad total de 210.000.000 euros, así como la cuantía que, respecto de dicho presupuesto, es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Teniendo en cuenta el volumen de las ayudas solicitadas, y existiendo un remanente de 150.828.000 euros en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para formación continua, correspondiente al ejercicio 2004, debido a la inexecución en este ejercicio de la totalidad de los créditos previstos para la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, procede incrementar en la citada cantidad el presupuesto para financiar los contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de los trabajadores ocupados.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión Tripartita de Formación Continua, dispongo:

Primero.—Se incrementa hasta un máximo de 150.828.000 euros el presupuesto establecido para el ejercicio 2004 en el apartado sexto de la Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

Este presupuesto adicional se destinará a financiar los citados contratos programa, según el siguiente desglose:

Contratos programa para la ejecución de planes de formación sectoriales: 142.285.000 euros.

Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social: 3.400.000 euros.

Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos: 5.143.000 euros.

La citada financiación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.324A.483.03 y 19.101.324A.483.04 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.—Del presupuesto adicional señalado en el apartado primero de esta Resolución, hasta 99.048.723 euros serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según el siguiente detalle:

Regiones de Objetivo 1: 64.118.345 euros.

Cantabria: 970.333 euros.

Regiones de Objetivo 3: 33.960.045 euros.

Tercero.—Los fondos adicionales señalados en la presente Resolución se distribuirán de forma proporcional a las ayudas, tanto cofinanciadas como no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, asignadas a las solicitudes de contratos programa tras la aplicación del presupuesto establecido en la Resolución de 17 de agosto de 2004 y de las normas que rigen la determinación del importe de las subvenciones.

Cuarto.—El porcentaje de ejecución a que hace referencia el apartado decimosexto, punto dos, segundo párrafo, de la Resolución de 17 de agosto de 2004, y que los beneficiarios deberán acreditar para percibir la subvención correspondiente a la anualidad del 2005, queda fijado en el 50 por ciento de la subvención total otorgada con cargo al presupuesto del 2004.

La certificación acreditativa de este extremo, así como la solicitud de suscripción de la addenda al contrato programa y el compromiso de ejecución correspondientes a la anualidad del 2005, deberán remitirse a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo antes del 30 de julio de 2005.

El presupuesto disponible en el ejercicio 2005 para la financiación de los distintos tipos de contratos programa de ámbito estatal, se distribuirá de forma proporcional a las cantidades percibidas por los beneficiarios en el presente ejercicio 2004.

Disposición adicional única.

Uno.—Se modifica el apartado primero de la Resolución de 1 de abril de 2004 (modificada por la disposición adicional cuarta de la Resolución de 17 de agosto de 2004), de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determinan las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para acciones de formación continua en las empresas durante el ejercicio 2004, y su forma de justificación, en los términos siguientes:

«Primero.—Cuantías para cofinanciación por zonas de objetivo. Los créditos destinados a cofinanciación del Fondo Social Europeo de acciones de formación continua en las empresas durante el ejercicio 2004, ejecutadas al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y de la Orden Ministerial TAS/500/2004, de 13 febrero, se distribuirán según el siguiente detalle:

Regiones de Objetivo 1: 98.843.876 euros.

C.A. de Cantabria: 869.792 euros.

Regiones de objetivo 3: 47.168.864 euros.

Total: 146.882.532 euros.

Son regiones de Objetivo 1 las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla.

Son regiones de Objetivo 3 las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.»

Dos.—Asimismo, se modifica el apartado segundo, punto 1, de la citada Resolución de 1 de abril de 2004 en los siguientes términos:

«Segundo.—Cuantías para cofinanciación por colectivos prioritarios.—
1. De las cantidades señaladas en el artículo anterior, se aplicarán hasta un máximo de 113.099.599 euros a cofinanciar la formación de trabajadores pertenecientes a pequeñas y medianas empresas, destinándose el importe restante a cofinanciar la formación de trabajadores de grandes empresas definidos como prioritarios: mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores no cualificados.»

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—El Director General, Valeriano Baillo Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20107 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional» las fiestas en honor a la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional», a la siguiente fiesta:

Fiestas en honor a la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz (Murcia)

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

20108 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Schüco, modelo Col 2, fabricado por Schüco Internacional K.G.*

El captador solar marca Thermisun, modelo Col 2, fabricado por Schüco Internacional K.G., fue certificado por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-6204 a solicitud de Fesucor, S. L.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Schüco Internacional K.G., con domicilio social en Avda. San Roque, 33, 28340 Valdemoro (Madrid), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Esta Dirección General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-7004, con fecha de caducidad 15 de septiembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Schüco.

Modelo: Col 2.

Características:

Material absorbente: Cobre

Tratamiento superficial: Capa selectiva
Superficie de apertura: 2,13 m²
Superficie de absorbente: 2,13 m²

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

20109 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la Terminología.*

Vista la petición documentada de fecha 5 de octubre de 2004, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la Terminología.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido R. D. 2200/95.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la Terminología.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de noviembre de 2004.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20110 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Lurca y Navia-Osorio

ANEXO

Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria

En Madrid, a 30 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez de Lurca, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto